

FRANCISCO JAVIER EGAÑA LOIDI, S.J. *

COLABORACIÓN ENTRE RELIGIOSOS Y LAICOS

Desde hace algunos años está desarrollándose en la Iglesia un nuevo estilo de relación entre religiosos y laicos. Se habla a todos los niveles de colaboración y corresponsabilidad en las obras apostólicas, de comunión y condición espiritual del carisma, de cooperación mutua en el común quehacer eclesial. Es importante que este «nuevo capítulo, rico de esperanza, de la historia entre las personas consagradas y el laicado»¹, se realice correctamente para que la vida religiosa y la vida laical mantengan su propia identidad.

Fue el Concilio Vaticano II, quien puso las bases de esta «primavera eclesial» elaborando una teología del laicado que esclarece su identidad secular², su actividad propia dentro de la misión de la Iglesia³ y su responsabilidad eclesial⁴. Aunque ciertas expresiones conciliares dejaban aún sin precisar algunos puntos, es cierto que los principios teológicos y eclesiológicos expresados abrieron la puerta a sucesivas profundizaciones y han hecho surgir entre todos los miembros del Pueblo de Dios, un nuevo espíritu de comunión, colaboración y corresponsabilidad.

* Universidad Pontificia Gregoriana. Roma.

¹ Cf. Exhortación Apostólica post-sinodal *La Vida consagrada*, n. 54.

² Cf. Constitución dogmática *Lumen Gentium*, nn. 31 y 32.

³ Cf. Constitución dogmática *Gaudium et Spes*, n. 43.

⁴ Cf. Decreto *Apostolicam Actuositatem*, n. 30.

El nuevo Código de Derecho Canónico (1983), recogiendo las directrices del Concilio, creó nuevos canales aptos para promover la participación de todos los fieles en la vida de la iglesia local, dando espacio a los religiosos y laicos en los consejos pastorales⁵, en los consejos económicos diocesanos⁶, en el sínodo diocesano⁷, en los consejos parroquiales⁸ y en los concilios particulares⁹. Concedió también valor jurídico a estructuras ya existentes de colaboración entre religiosos fomentando la creación de las *Conferencias de Superiores Mayores*¹⁰ y reafirmó, renovándolas, las estructuras de participación de los laicos en el carisma y la actividad apostólica de algunos Institutos, ya reconocidas en el Código de 1918 y existentes desde muy antiguo con el nombre de Terceras Órdenes o similares.

El Sínodo de los Obispos de 1987, convocado bajo el lema «*Vocación y Misión del Laico en la Iglesia y en el Mundo*», retomó el tema del laico en la Iglesia contribuyendo decididamente a delinear su identidad y misión. Un año más tarde, Su Santidad Juan Pablo II recogió las conclusiones del Sínodo en la Exhortación Apostólica post-sinodal *Los Fieles Laicos* (1988), en la que después de haber confirmado la misión eclesial de todos los miembros del Pueblo de Dios, aprueba y apoya el nuevo espíritu de participación, colaboración y corresponsabilidad existente entre sacerdotes, religiosos y laicos viendo, en ello la acción del Espíritu Santo.

«Dirigiendo la mirada al post-concilio, los Padres sinodales han podido comprobar cómo el Espíritu Santo ha seguido rejuveneciendo la Iglesia, suscitando nuevas energías de santidad y de participación en tantos fieles laicos. Ello queda testificado entre otras cosas por el nuevo estilo de colaboración entre sacerdotes, religiosos y fieles laicos; por la participación activa en la liturgia, en el anuncio de la palabra de Dios y en la catequesis; por los múltiples servicios y tareas confiados a los fieles y asumidos por ellos»¹¹.

«En razón de la común dignidad bautismal, el fiel laico es corresponsable, junto con los ministros ordenados y con los religiosos y las religiosas, de la misión de la Iglesia»¹².

⁵ Cf. can. 512 y *Circular de la Congregación para el Clero* de 25.1.1973 (cf. *Ench. Vat.*, vol. 4, nn. 1902-1923).

⁶ Cf. can. 492,1 y *Communications*, p. 229.

⁷ Cf. can. 463.

⁸ Cf. can. 536.

⁹ Cf. can. 443,4.

¹⁰ Cf. can. 708-709.

¹¹ Cf. Exhortación Apostólica post-sinodal *Los fieles laicos*, n. 2h.

¹² *Ib.* n. 15a.

El tema de la comunión entre religiosos y laicos fue de nuevo abordado específicamente en la Exhortación Apostólica post-sinodal *Vida Consagrada* (1996) que —a pesar de ser un documento dirigido a los religiosos— trata expresamente del nuevo dinamismo espiritual y apostólico que puede surgir de una mutua colaboración e intercambio de bienes, abriendo así nuevos horizontes de relación entre religiosos y laicos:

«Uno de los frutos de la doctrina de la Iglesia como comunión en estos últimos años ha sido la toma de conciencia de que sus diversos miembros pueden y deben aunar esfuerzos, en actitud de colaboración e intercambio de dones, con el fin de participar más eficazmente en la misión eclesial. De este modo se contribuye a presentar una imagen más articulada y completa de la Iglesia, a la vez que resulta más fácil dar respuestas a los grandes retos de nuestro tiempo con la aportación coral de los diferentes dones. En el caso de los Institutos monásticos y contemplativos, las relaciones con los laicos se caracterizan principalmente por una vinculación espiritual, mientras que, en aquellos Institutos comprometidos en la dimensión apostólica, se traducen en formas de cooperación pastoral. Los miembros de los Institutos seculares, laicos o clérigos, por su parte, entran en contacto con los otros fieles en las formas ordinarias de la vida cotidiana. Debido a las nuevas situaciones, no pocos Institutos han llegado a la convicción de que su carisma puede ser compartido con los laicos. Estos son invitados, por tanto, a participar de manera más intensa en la espiritualidad y en la misión del Instituto mismo. En continuidad con las experiencias históricas de las diversas Órdenes seculares o Terceras Órdenes, se puede decir que se ha comenzado un nuevo capítulo, rico de esperanzas, en la historia de las relaciones entre las personas consagradas y el laicado»¹³.

Pero merece especial atención la afirmación de los resultados que de tal colaboración pueden seguirse para los mismos religiosos:

«Estos nuevos caminos de comunión y de colaboración merecen ser alentados por diversos motivos. En efecto, de ello se podrá derivar ante todo una irradiación activa de la espiritualidad más allá de las fronteras del Instituto [...]. No es raro que la participación de los laicos lleve a descubrir inesperadas y fecundas implicaciones de algunos aspectos del carisma, suscitando una interpretación más espiritual, e impulsando a encontrar válidas indicaciones para nuevos dinamismos apostólicos»¹⁴.

* * *

¹³ Exhortación Apostólica post-sinodal *La Vida Consagrada*, n. 54.

¹⁴ *Ib.* n. 55.

Una mirada al pasado nos hace ver que ha existido siempre en la Iglesia una fecunda cooperación entre religiosos y laicos: Terceras Órdenes, Confraternidades, Oblatos, Cooperadores, Colaboradores u otras Asociaciones existentes bajo diversas denominaciones en tantos Institutos, son un rico muestrario de las diversas formas de participación de los laicos en la espiritualidad y apostolado de los religiosos, que se estructuraba en tiempos pasados en formas de ayuda, dependencia y cooperación más que de colaboración, coparticipación o corresponsabilidad como parece configurarse actualmente.

Hay que admitir que hoy, al comienzo del Tercer Milenio que algunos llaman el *milenio de la iglesia del laicado*, los documentos eclesiales y la misma vida de la Iglesia hablan de un nuevo estilo de comunión entre religiosos y laicos: se habla hoy de «enriquecimiento mutuo», de «condivisión del carisma», de «participación», de «colaboración», de «intercambio de bienes», de sustitución de la relación de «dependencia» maestro-discípulo por la de «igualdad». Muchos Capítulos Generales y Moderadores Supremos de Institutos de Vida Consagrada han multiplicado y multiplican todavía declaraciones, instrucciones y orientaciones invitando e impulsando a sus súbditos a una mayor colaboración y participación con los laicos sea a nivel de corresponsabilidad en la gestión de las obras apostólicas sea en la profundización de su propia espiritualidad¹⁵. A modo de ejemplo, me permito citar algunas:

«El hecho de que haya laicos en misión con nosotros y nosotros con ellos —escribe D. Viganò— no es simplemente una suma cuantitativa de fuerzas, ni mucho menos una forzada sustitución o suplencia para compensar nuestras pérdidas o ausencias. Se trata de una comunión mutuamente enriquecedora entre vocaciones distintas y complementarias en la Iglesia»¹⁶.

«La Compañía de Jesús reconoce como una gracia de nuestro tiempo y una esperanza para el futuro el que los laicos “tomen parte activa, consciente y responsable en la misión de la Iglesia en este decisivo momento de la historia”»¹⁷.

«La emergente “Iglesia del laicado” repercutirá también en nuestro apostolado. Esta transformación puede enriquecer nuestras obras y

¹⁵ Una buena información de los documentos emanados por las familias religiosas animando a esta colaboración puede encontrarse en G. POLI, *Osare la svolta*, Milano, 2000, pp. 257-262.

¹⁶ E. VIGANÒ, *La promoción del Laico en la Familia Salesiana*, en Actas del Consejo General de la Sociedad Salesiana de S. Juan Bosco (1986).

¹⁷ Decretos de la Congregación General 34 de la Compañía de Jesús (1995), d. 13, n. 1.

acentuar su carácter ignaciano, si aprendemos a cooperar con la gracia que supone el surgir del laicado. Cuando hablemos de “nuestros apóstolados”, tendremos que entender por “nuestro” algo distinto: “nuestro” deberá significar un auténtico compañerismo ignaciano de laicos y jesuitas, desde el que cada cual actuará de acuerdo con su propia vocación. Los laicos asumirán con todo derecho un papel de mayor responsabilidad y liderazgo en esas obras. La Compañía deberá apoyarlos en sus iniciativas mediante una formación ignaciana, inculcándoles los valores apostólicos jesuíticos y dando testimonio de vida sacerdotal y religiosa. Si nuestro servicio se hace más modesto, también resultará más motivador y creativo, y más en consonancia con las gracias que hemos recibido. Esta actualización de la vocación del laicado puede mostrar con más claridad la gracia de nuestra propia vocación»¹⁸.

«La presencia de laicos en la familia paulina, no tiene una función supletiva de fuerzas que aunque generosas, faltan al interno de nuestros Institutos, sino que es estructural y necesaria para la actuación del carisma paulino»¹⁹.

Sería posible multiplicar citas semejantes de muchos otros Institutos religiosos²⁰. Pero no se trata solamente de textos y documentos. Se trata de una realidad ya existente. De hecho, muchos laicos participan en las obras apostólicas de los religiosos, tanto en el campo de la catequesis como en el de la educación, pastoral sanitaria o muchas otras actividades apostólicas y asistenciales. Y son también muchos los laicos que se acercan hoy a Institutos con cuya espiritualidad se identifican buscando participar durante un cierto tiempo del espíritu, retiro u oración de monasterios y casas religiosas.

Se configura además en numerosos grupos de laicos una nueva sensibilidad que les lleva no solamente a participar en la misión eclesial de un Instituto religioso, sino a desear vivir su espiritualidad «en forma laical»²¹. Esta tendencia presupone una renovada concepción del «carisma» del que brota la «espiritualidad» propia, que ya no se considera patrimonio exclusivo del Instituto religioso, sino don de Dios a toda la Iglesia, que puede ser vivida plenamente, sea en la vida religiosa, sea en la laical.

¹⁸ Decretos de la Congregación General 34 de la Compañía de Jesús (1995), d. 13, n. 20.

¹⁹ *I laici nella famiglia paolina*, Actas del VI y VII encuentro de los Gobiernos generales de la Familia Paulina, Ariccia (1989), p. 3.

²⁰ Una abundante documentación al respecto puede encontrarse en la obra citada de POLI.

²¹ Una interesante reflexión sobre este fenómeno puede leerse en B. SECONDIN, *Orizzonti del carisma di un Istituto: la nuova partecipazione dei laici*, en *Informations SCRIS* (1991), n. 2, pp. 89ss.

Desde un punto de vista sociológico y canónico la corresponsabilidad y coparticipación deseada actualmente por religiosos y laicos parece exigir estructuras comunes que favorezcan el mutuo enriquecimiento, manteniendo la propia identidad de cada *status*. Pero no parece que esta nueva sensibilidad de participación haya encontrado todavía cauces operativos satisfactorios para ambas partes, sea por falta de claridad en los contenidos, sea por falta de estructuras que respondan a la nueva sensibilidad. No pocos religiosos temen que entrar por un camino de condisión de la espiritualidad del Fundador o de colaboración paritaria en la gestión de sus propias obras apostólicas lleve a una laicización de la vida religiosa y a una pérdida de la identidad específica de sus obras. Por otra parte, hay una cierta insatisfacción callada en grupos de laicos que, sintiendo en su interior el deseo de compartir la espiritualidad de un Instituto o trabajando de hecho en obras apostólicas dirigidas por religiosos, experimentan que no se ha superado todavía la relación «maestro-discípulo» ni la de «director-empleado». Se saben apreciados y buscados por sus competencias profesionales pero no admitidos a una relación de intercambio fraterno para profundizar en la espiritualidad del Instituto ni participar paritariamente en la responsabilidad de llevar adelante una obra apostólica.

Brotan, sin embargo, en la Iglesia diversas formas, todavía no siempre institucionalizadas a nivel del derecho universal ni del derecho particular, que intentan responder a las exigencias de colaboración y participación provenientes, sea de la autoridad de la Iglesia, sea de la misma vida real. Pero los «signos de los tiempos» deben ser discernidos y las estructuras de participación que surgen deben ser también analizadas a la luz de magisterio de la Iglesia, para juzgar si llevan a una «primavera eclesial» en que superados viejos recelos y protagonismos, los diversos carismas se complementen para una mayor eficacia evangelizadora o si conducen insensiblemente y con la mejor buena intención a una pérdida de la propia identidad religiosa o laical.

LA COMUNIÓN ECLESIAL: DIVERSIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD

Los documentos eclesiales recientes configuran la deseada comunión y colaboración entre religiosos y laicos como una dialéctica de «diversidad y complementariedad»:

«La comunión eclesial se configura más precisamente como comunión orgánica, análoga a la de un cuerpo vivo y operante. En efecto, está caracterizada por la simultánea presencia de la *diversidad y de la complementariedad* de las vocaciones y condiciones de vida, de los ministerios, de los carismas y de las responsabilidades. Gracias a esta *diversidad y complementariedad*, cada fiel laico se encuentra en relación con todo el cuerpo y le ofrece su propia aportación»²².

«Obreros de la viña son todos los miembros del Pueblo de Dios: los sacerdotes, los religiosos y religiosas, los fieles laicos, todos a la vez objeto y sujeto de la comunión de la Iglesia y de la participación en su misión de salvación. Todos y cada uno trabajamos en la única y común viña del Señor con carismas y ministerios *diversos y complementarios* [...] En la Iglesia-Comunión los estados de vida están de tal modo relacionados entre sí que están ordenados el uno al otro. Ciertamente es común —mejor dicho, único— su profundo significado: el de ser modalidad según la cual se vive la igual dignidad cristiana y la universal vocación a la santidad en la perfección del amor. Son modalidades a la vez *diversas y complementarias*, de modo que cada una de ellas tiene su original e inconfundible fisonomía, y al mismo tiempo cada una de ellas está en relación con las otras y a su servicio. [...] Todos los estados de vida, ya sea en su totalidad como cada uno de ellos en relación con los otros, están al servicio del crecimiento de la Iglesia; son modalidades distintas que se unifican profundamente en el “misterio de comunión” de la Iglesia y que se coordinan dinámicamente en su única misión»²³.

Es, por tanto, esencial para vivir la comunión entre religiosos y laicos, conservar y desarrollar la propia identidad para ofrecer a la otra parte la complementariedad deseada por la Iglesia. Si no hay diferencias, no puede haber complementariedad. Y es precisamente esta dialéctica de «diversidad-complementariedad» el punto donde se realiza la unión que posibilita y garantiza la riqueza de la común colaboración en el proyecto salvífico del Señor. Es cierto que hoy se tiene a subrayar más lo que se tiene en común que a trazar fronteras o acentuar particularismos, pero una nivelación u homogeneidad de carismas y funciones llevaría a la pérdida de la vitalidad eclesial.

La colaboración y participación entre religiosos y laicos no llevan a una nivelación u homogeneidad si se mantienen las características de la vocación religiosa y laical como descritas en el Concilio Vaticano II:

²² Exhortación Apostólica post-sinodal *Los Fieles Laicos*, n. 20a.

²³ Ib. n. 55.

«El carácter secular es el propio y peculiar de los laicos. Los que recibieron el orden sagrado, aunque algunas veces pueden tratar asuntos seculares, incluso ejerciendo una profesión secular, están ordenados principal y directamente al sagrado ministerio, por razón de su vocación particular; los religiosos, por su estado, dan un preclaro y eximio testimonio de que el mundo no puede transfigurarse ni ofrecerse a Dios fuera del espíritu de las bienaventuranzas. La propia vocación de los laicos consiste en buscar el reino de Dios, al tratar y ordenar, según Dios, las cosas temporales. [...] En forma especial, por lo tanto les corresponde de tal suerte iluminar y ordenar todas las realidades temporales —a las que se hallan tan estrechamente unidos— que según Cristo continuamente se hagan, crezcan y sean para alabanza del Creador y Redentor»²⁴.

Es claro, por tanto, que toda forma de participación o colaboración que lleve al religioso a actuar y ordenar las cosas temporales sin tener en cuenta su vocación de testigo radical de los valores trascendentes promulgados en las Bienaventuranzas, es ajeno a su vocación. Y toda forma de participación o colaboración que lleve al laico a alejarse de los quehaceres temporales para testimoniar el orden escatológico, es también ajeno a su vocación. La «nueva primavera» de intercambio y corresponsabilidad que surge puede ayudar a que el religioso abandone la gestión de actividades seculares supletivas para ocuparse —tal vez en ellas, pero desde otras posiciones— en testimoniar los valores escatológicos, y puede a su vez ayudar al laico a tomar con decisión y entrega su quehacer eclesial de ordenar el mundo secular hacia Dios. Hay, por tanto, espacio para una comunión orgánica y también hay espacio para una «fidelidad creativa» en las relaciones religiosos-laicos.

Los religiosos deben ser conscientes de la nueva eclesiología que pone de manifiesto la complementariedad de las diversas vocaciones en la Iglesia y deben desarrollar nuevas formas de encuentro y colaboración que respondan a los deseos de la Iglesia, pero deben hacerlo manteniendo firme y clara su propia identidad. La Santa Sede, a través de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, impulsa a caminar por este camino, siempre que se haga «en el modo apropiado».

«El encuentro y la colaboración entre religiosos, religiosas y fieles seglares en particular, aparece como un ejemplo de comunión eclesial y, al mismo tiempo, potencia las energías apostólicas para la evangelización del mundo. Un apropiado contacto entre los valores típicos de

²⁴ Constitución dogmática *Lumen Gentium*, n. 31b.

la vocación laical, como la percepción más concreta de la vida del mundo, de la cultura, de la política, de la economía, etc., y los valores típicos de la vida religiosa, como la radicalidad del seguimiento de Cristo, la dimensión contemplativa y escatológica de la existencia cristiana, etc., puede convertirse en un fecundo intercambio de dones entre los fieles seculares y las comunidades religiosas. La colaboración y el intercambio de dones se hace más intenso cuando grupos de seculares participan por vocación, y del modo que les es propio, dentro de la misma familia espiritual, en el carisma y en la misión del instituto»²⁵.

DIVERSA TIPOLOGÍA DE LOS COLABORADORES

El itinerario espiritual de muchos laicos está profundamente ligado a un Fundador o Fundadora, por cuya espiritualidad se sienten atraídos. Algunos viven esta espiritualidad individualmente, con contactos más o menos frecuentes con personas del Instituto creado por el Fundador; otros lo viven en grupo, formando asociaciones con propia organización y autonomía, reconocidas o no por la Iglesia y ligadas más o menos a un Instituto en la forma indicada en sus propios Estatutos; otros, en fin, lo viven en asociaciones relacionadas institucionalmente con el Instituto del que reciben las ayudas necesarias para que mantengan vivo el genuino espíritu del Fundador²⁶. Naturalmente, cada uno de los componentes de estos grupos, tiene un diverso conocimiento y vivencia de la espiritualidad con la que se siente vinculado: se dan, por tanto, en los laicos diversos grados de participación en la espiritualidad del Fundador.

Un gran número de laicos colabora así mismo en la actividad apostólica de los religiosos. Por ser ésta fruto del carisma del Instituto, puede decirse que participan en cierta manera del carisma del Instituto. Pero hay que tener en cuenta, que los motivos por los que los laicos colaboran en las obras de los Institutos religiosos son muy diversos: algunos los hacen para participar más estrictamente en la misión del Instituto, otros por simpatía, otros por intereses materiales que, aun siendo justos y necesarios, no comportan una especial relación espiritual con el Instituto. Más aún, en países o sociedades de minoría católica, deben necesariamente ser numerosos los colaboradores que, no siendo católicos, trabajan con competencia profesional y entrega en obras de educación o asis-

²⁵ *La Vida fraterna en Comunidad*, n. 70, donde pueden leerse muchas indicaciones prácticas para la mutua colaboración.

²⁶ Cf. can. 677,2.

tenciales de todo tipo dirigidas por religiosos. Hay, por tanto, una rica gama de situaciones que debe ser tenida en cuenta a la hora de determinar el grado de participación y corresponsabilidad que debe tener un laico que trabaja en una obra apostólica.

También hay una gran variedad de carismas entre los Institutos religiosos: algunos han nacido con una clara componente laical de ser levadura en la masa y por motivos históricos han tomado la forma canónica de Instituto religioso; otros tienen desde los comienzos ramas laicales; otros han nacido con una componente monástica de separación del mundo. No todos los Institutos religiosos pueden por lo tanto abrirse de la misma forma y en la misma medida a la participación y colaboración con el mundo laical de quienes se sienten vinculados con su espiritualidad o trabajan en sus obras.

Hay que admitir que no se puede hablar de estructuras unívocas de participación y corresponsabilidad. Cuando los Institutos religiosos —a través de sus Capítulos Generales, únicos competentes en la materia— buscan o estructuran nuevos modos de participación de los laicos, deben cuidar de no asumir o copiar modelos propios de otras familias religiosas. Es más, un mismo Instituto no podrá elaborar modos de colaboración iguales para todas las circunstancias en que ejerce su apostolado en las varias partes y situaciones del mundo: debe ser distinto el modo de relacionarse con los laicos que participan en la propia espiritualidad y otro con los que colaboran en sus obras sin participar en ella. Los Institutos deben consiguientemente examinar en primer lugar su propio carisma y sus propias tradiciones y tener después en cuenta la diversidad de situaciones subjetivas de los laicos que participan o desean participar responsablemente en las obras de los religiosos. Sólo así cada miembro encontrará el puesto justo donde crecer él mismo espiritualmente y hacer crecer espiritualmente a los otros, completándose mutuamente para mayor servicio de la Iglesia.

COLABORACIÓN DE LOS LAICOS EN LAS OBRAS RELIGIOSAS

La colaboración de los laicos en las obras apostólicas de los religiosos es un fenómeno cada vez más frecuente, sea a causa de la falta de vocaciones religiosas para llevar adelante las obras apostólicas propias de notable amplitud (universidades, colegios, escuelas, hospitales, etc.), sea por el deseo de mutua colaboración existente en la Iglesia.

Para lograr una eficaz colaboración siempre será necesario fomentar un clima de diálogo, creando estructuras de comunicación que ayuden a los responsables del Instituto a tomar las decisiones convenientes y lleven a los colaboradores laicos hacia una asimilación cada vez más plena de la finalidad y característica apostólica de la obra. La elaboración de un «Proyecto» (Mission Statement) de la obra en el que se exprese su finalidad, su espíritu y sus objetivos concretos a realizar, será de indudable ayuda en el momento de asumir los colaboradores ajenos al Instituto.

Siendo necesario crear estructuras de comunicación y colaboración al interno de las obras, hay que ser consciente de que la colaboración tiene una dinámica que lleva hacia una participación más o menos fuerte a nivel del gobierno. Será indudablemente necesario crear en las obras *órganos consultivos* (consejos) y también *órganos deliberativos* de gobierno, con poderes más o menos importantes en la gestión de la obra. Dado que los miembros de los consejos suelen ser generalmente elegidos por las bases (de profesorado o personal activo), con mayor o menos intervención de los responsables del Instituto, es muy importante para conservar la identidad de la obra, que haya precedido una cuidadosa selección de los colaboradores, en modo tal de valorar su participación en el espíritu del Instituto (o al menos en el proyecto y objetivos de la obra) y su competencia profesional. Esto es mucho más importante cuando por la creciente complejidad de ciertas obras, algunos puestos de dirección o de gran responsabilidad están en manos de personas ajenas al Instituto. Si falta la debida selección de los dirigentes laicos y los órganos consultivos o de gobierno están compuestos de una mayoría de personas no pertenecientes al Instituto ni partícipes de su espiritualidad, el Instituto no tendrá los órganos necesarios para el control de la obra y no podrá decirse que el Instituto sea responsable de ella. Si no es posible tener en los consejos una mayoría identificada con los fines del Instituto y de la obra, será necesario elaborar estatutos que aseguren que las decisiones fundamentales sean reservadas a personas o grupos de absoluta confianza.

La Exhortación Apostólica *La Vida consagrada* indica sabiamente el camino a seguir en esta situación:

«Debe tenerse presente también que, para que sean consideradas como obras de un determinado Instituto, aquellas iniciativas en las que los laicos están implicados con capacidad de decisión, deben perseguir los fines propios del Instituto y ser realizadas bajo su responsabilidad. Por tanto, si los laicos se hacen cargo de la dirección, éstos responderán de la misma a los Superiores y Superiores competentes.

Es conveniente que todo esto sea considerado y regulado por normas específicas de cada Instituto, aprobadas por la Autoridad Superior, en las cuales se prevean las competencias respectivas del Instituto mismo, de las comunidades y de los miembros asociados o de los voluntarios»²⁷.

En todo caso, por exigencias apostólicas y por amor al propio carisma, los religiosos que colaboran con laicos en la misma obra, deben promover estructuras que les ayuden a conocer, y si es posible, a formarse en el espíritu del Instituto y los fines de la obra a través de cursos, conferencias, seminarios, grupos de oración y otras formas de mutuo conocimiento. Sólo así la obra apostólica podrá continuar teniendo la propia identidad y ser fiel a su misión eclesial.

PARTICIPACIÓN DE LOS LAICOS EN LOS CAPÍTULOOS DE LOS RELIGIOSOS

El deseo de colaboración y participación entre religiosos y laicos ha dado origen recientemente a un fenómeno que es necesario examinar cuidadosamente para evitar que la colaboración, por todos deseada, no desborde los límites que constituyen la identidad de la vida religiosa. De hecho, ocurre en algunas ocasiones que un grupo —a veces consistente— de colaboradores en obras de religiosos o vinculados a su espiritualidad, son invitados a participar en Capítulos Generales o Provinciales cuando se tratan problemas referente a ellos y, en algunas ocasiones, permanecen también presentes en las restantes sesiones del Capítulo, con facultad de intervenir sobre los argumentos en discusión. Un análisis jurídico de la naturaleza y quehacer del Capítulo General, puede ayudar a analizar objetivamente este fenómeno.

En los Institutos centralizados, el *Capítulo General* es la suprema autoridad del Instituto²⁸ aunque sus poderes y composición varían según las Constituciones y el *Ius proprium* de cada Instituto. Sus principales funciones son: «*Defender el patrimonio del Instituto, procurar la acomodación y renovación de acuerdo con el mismo, elegir al Superior general, tratar los asuntos más importantes, así como dictar normas que sean obligatorias para todos*»²⁹.

²⁷ Cf. Exhortación Apostólica post-sinodal *La Vida Consagrada*, n. 56

²⁸ Cf. can. 631,1.

²⁹ Ib.

Pertenece, por tanto, al Capítulo General: 1) *Defender el patrimonio del Instituto*, es decir, «*la voluntad e intenciones de los fundadores, corroboradas por la autoridad eclesiástica competente, acerca de la naturaleza, fin, y carácter de cada Instituto, así como también sus sanas tradiciones*»³⁰. El patrimonio espiritual implica un peculiar «estilo» de vida espiritual, de disciplina y de ejercicio del apostolado que se trasmite como por ósmosis de generación en generación entre los miembros del Instituto, a través de largos años de vida en común. 2) *Procurar la renovación del Instituto* acomodándolo con prudencia, pero con diligencia, «a las diversas condiciones de los tiempos»³¹ para mantener siempre visibles en el mundo actual los valores evangélicos y anunciar la buena nueva en la sociedad de hoy. Se trata —para usar palabras de Juan Pablo II— de «tener una fidelidad creativa al carisma fundacional»³². A nadie escapa lo delicado de este quehacer, fuente frecuente de tensiones y amarguras entre aquellos religiosos que juzgan que ciertas acomodaciones legítimamente realizadas, son fruto de una pérdida del carisma primigenio. 3) *Elegir al Superior general* y, según la casi totalidad de las Constituciones³³, los Consejeros Generales. La importancia de estos es extraordinaria en la gran mayoría de los Institutos centralizados, donde los poderes del Supremo Moderador en el gobierno ordinario del Instituto son prácticamente totales, temperados solamente por los casos en que el CIC o el *Ius proprium* determinan que debe actuar colegialmente con sus consejeros o necesita de su consentimiento para actuar válidamente. 4) *Tratar los asuntos más importantes* que tocan a todo el Instituto, reservadas al Capítulo General por el CIC o por las Constituciones³⁴. Tales son, por ejemplo, la modificación de algunos puntos de las Constituciones que debe presentarse a la aprobación de la autoridad competente eclesiástica³⁵, la aprobación de los códigos complementarios que constituyen el *Ius proprium* de los Institutos³⁶, decisiones que la competente autoridad eclesiástica puede confiar al Capítulo General³⁷, y los asuntos que el mismo Capítulo General juzga que deben ser

³⁰ Cf. can. 578.

³¹ Cf. Decreto *Perfectae Caritatis*, n. 2 y *passim*.

³² Exhortación Apostólica post-sinodal *La Vida Consagrada*, n. 37.

³³ Cf. J. TORRES, *I Capitoli, Scuola pratica di Teologia e diritto della Vita Consagrada*, Roma 1996-1997, p. 17.

³⁴ Cf. can. 631,2.

³⁵ Cf. can. 587,2.

³⁶ Cf. can. 587,4.

³⁷ Cf. TORRES, *l.c.*, p. 12.

tratados en sede de Capítulo. 5) *Dictar normas que sean obligatorias para todos*, porque siendo el Capítulo General la suprema autoridad del Instituto las normas que emana legítimamente obligan en fuerza del voto de obediencia y vinculan in conciencia a todos los miembros del Instituto, incluidos los Superiores.

Dada su importancia para la vida del Instituto, el CIC determina que su *composición* debe estar definida en las Constituciones³⁸, las cuales pueden ser modificadas únicamente con la aprobación de la Santa Sede. No determina el CIC los requisitos o condiciones necesarias para ser miembro del Capítulo General, pero según el buen sentido, un miembro del Capítulo, partícipe de las grandes responsabilidades arriba indicadas, debe tener una *experiencia del Instituto y conocimiento de sus personas*. Por ello, las Constituciones exigen normalmente que los capitulares sean profesos de votos perpetuos³⁹. Solo quienes por vocación divina, probada por el tiempo, viven un carisma e intentan llevarlo a su plenitud, tienen el derecho fundamental de identificarlo, de expresarlo y de determinar sus exigencias⁴⁰. Un laico colaborador o partícipe de la espiritualidad un Instituto no tiene los conocimientos necesarios para asistir y decidir sobre elecciones o temas universales propios de un Capítulo General. El Supremo Moderador de un Instituto que invita a participar en el mismo a miembros no pertenecientes a su Instituto, sobrepasa sus competencias, pues tal invitación no está prevista en las Constituciones. Ni si quiera el mismo Capítulo General, suprema autoridad del Instituto, tendría competencia para hacerlo: deberá limitarse, si lo juzga necesario, a solicitar de la Santa Sede las modificaciones que a su juicio deberían ser introducidas en el futuro para modificar la composición del Capítulo.

La presencia de *expertos* o *peritos* no pertenecientes al Instituto, que en puntos particulares den su opinión técnica ante el Capítulo, no es contraria al CIC. Pienso que *a fortiori* la presencia de colaboradores laicos cualificados o que ocupan puestos de responsabilidad en el apostolado de las obras del Instituto pueden ser llamados a expresar su opi-

³⁸ Cf. can. 631,2.

³⁹ El can. 578,3 del Código Piano (1917) excluía expresamente a los profesos de votos temporales de tener voz activa o pasiva en los Capítulos Generales, pero tal disposición no ha sido recogida en el vigente CIC. No es pues contrario al derecho que el *Ius proprium* establezca normas apropiadas para que la voz y las propuestas de los miembros más jóvenes sean oídas en el Capítulo General, si tal innovación no modifica las Constituciones; si ello comporta su modificación, ésta debe ser aprobada por la autoridad competente.

⁴⁰ Cf. J. BEYER, *Il diritto della Vita Consacrata*, Roma 1989, pp. 90-91.

nión ante el Capítulo, cuando éste trata de problemas directamente relacionados con la gestión de las obras. Condivido, sin embargo, y extendiendo a éstos colaboradores la opinión de Beyer, cuando afirma que la presencia continua de *peritos* no pertenecientes al Instituto no es aconsejable⁴¹. La presencia de personas ajenas al Instituto debe limitarse a los temas y los tiempos en los cuales el Capítulo trata y discute los problemas que superan la competencia técnica de los capitulares, pero no debe extenderse a la discusión y votación que, después de haberlos oído y confrontado con ellos, los capitulares deberán hacer sobre las materias en cuestión. El Capítulo General tiene el derecho y el deber de discutir y decidir sin influjos externos todo cuanto atañe a la propia vida, a la interpretación del propio patrimonio, y a la actuación del propio apostolado. Una presencia externa que —por diversos motivos— pusiese en peligro la libertad de los capitulares o coartase sus intervenciones, sería un elemento que pondría en peligro la *justa autonomía*⁴² que deben gozar los Institutos y sus Superiores en el ejercicio de sus deberes de gobierno. Corresponde a las Constituciones o al *Ius proprium* regular el número y modo de esta participación, que no debe ser dejada a las circunstancias del momento.

Para agilizar la mutua participación y condivisión de los problemas comunes sin dañar la justa autonomía de los Institutos, sería conveniente que —fuera del tiempo de los Capítulos Generales— se convocasen «reuniones previas» de capitulares y laicos colaboradores sobre temas que, a juicio del Supremo Moderador o de los mismo colaboradores laicos, exigiesen una puesta en común.

Es siempre difícil determinar el modo de designar a los laicos peritos o responsables cualificados de obras apostólicas que deben asistir a las sesiones del Capítulo General o a las sesiones previas indicadas. Si los colaboradores laicos estuviesen organizados en asociaciones con propia estructura y gobierno, el problema de la participación se resolvería con facilidad. Si falta tal organización, la elección de los participantes, sea por parte de sus compañeros laicos sea por parte de los Superiores, dejaría siempre la puerta abierta a futuras críticas de parcialidad o falta de representatividad.

El CIC deja al *Ius proprium* la determinación de la naturaleza, ámbito y composición de los *Capítulos Provinciales y Locales*⁴³. No podía ser

⁴¹ Cf. ib.

⁴² Cf. can. 578.

⁴³ Cf. can. 632.

de otra manera dada la grandísima diversificación de situaciones particulares y de tradiciones históricas de las Provincias y Casas en que trabajan los religiosos. En Órdenes antiguas, se mantienen los capítulos electivos también a niveles provincial y locales, mientras que en muchos Institutos modernos los Capítulos Provinciales tienen un papel más bien limitado que se concretiza en la elección de los capitulares que deberán acudir al Capítulo General. Después del Concilio Vaticano II, algunos Institutos han deseado conceder a los Capítulos Provinciales atribuciones de verdadero capítulo canónico, con poderes de elección de superiores y poderes decisionales en materias de ámbito particular, bajo ciertas condiciones reguladas en el *Ius proprium* de cada Instituto⁴⁴.

Cuando el Capítulo Provincial o Local es un estructura canónicamente colegial dotada de autoridad de gobierno, valen los mismos principios expuestos para el Capítulo General en relación de la participación de seglares, porque las funciones de elección y gobierno deben ser ejercitadas siempre por personas internas al Instituto, que conozcan bien su carisma, su estilo, sus problemas y sus personas, y puedan actuar con plena autonomía y libertad. Soy favorable a aceptar a los laicos colaboradores en las obras o partícipes de una misma espiritualidad en la sesiones del Capítulo Provincial o Local que traten problemas organizativos, de formación espiritual o de gestión apostólica de las obras. Queda, sin embargo, siempre en pie —como he indicado más arriba— el problema de la designación de los laicos para tales Capítulos. El Capítulo General, si lo cree oportuno, podrá elaborar la normativa de tales encuentros, quedando siempre claro que la participación de no religiosos queda limitada a los puntos que les tocan directamente y nunca deberá extenderse a sesiones en las que se debaten problemas internos al Instituto.

El CIC prevé, por fin, que puedan organizarse por los Institutos *otros tipos de «asambleas»*, cuya naturaleza, composición, autoridad, modo de proceder y periodicidad deben determinarse con precisión en el derecho propio⁴⁵. Dada la diversidad situaciones y fines, la normativa general que debe regir estos encuentros ha de ser amplia, flexible y abierta, dejando claro que no deben ser reuniones de tipo decisorio a ningún nivel, sino órganos de diálogo, de condivisión y de intercambio. Su composición suscita tambiénoplejidades: una apertura excesiva que permita la participación de cuantos deseen hacerlo podría originar una representatividad defectuosa. Dejar en manos de los Superiores del Instituto la desig-

⁴⁴ Cf. TORRES, *l.c.*, p. 36.

⁴⁵ Cf. can. 632.

nación de sus componentes podría también producir una limitada representatividad y dar pie a acusaciones de manipulación. Limitar la participación a los laicos que ocupan de hecho puestos de responsabilidad en las obras o asociaciones facilitaría la designación. Por fin, es necesario determinar su periodicidad, que debe acomodarse a las exigencias de la obra y del Instituto y no pesar negativamente sobre la gestión ordinaria de ellos.

La iniciativa de un Instituto de delinear sumaria pero suficientemente las estructuras de diálogo y comunicación entre el Instituto y los laicos atraídos por la figura del Fundador o colaboradores en sus obras apostólicas, sería un signo visible de que la voluntad de la Iglesia comienza a abrirse paso en la realidad de la vida en bien de la Iglesia.

CONDIVISIÓN DEL CARISMA

La expresión «*condivisión del carisma del Fundador*» entre religiosos y laicos presenta ciertos problemas que pueden originar confusiones que es necesario evitar.

La palabra *carisma* se usa hoy en frecuentemente en diversos sentidos que han hecho perder su primigenio sentido teológico-eclesial. El carisma es algo sagrado, es un don de Dios a la Iglesia para el bien de la Iglesia⁴⁶. Pero es un don discernido y autenticado por la autoridad eclesiástica a la luz del Evangelio y del servicio eclesial. Todo carisma debe ser probado y aprobado antes de recibir tal nombre y nadie puede afirmar tener un carisma sin someterlo a la autoridad eclesiástica.

Algunos autores distinguen hoy entre «*carisma del Fundador*» y «*carisma de Fundador*»⁴⁷. El «*carisma del Fundador*», designa ese don del Espíritu, comunicado por Dios a una persona, para vivir en el mismo y contagiar en torno a sí determinados aspectos de la infinita riqueza de Cristo. Este carisma es *personal*, en cuanto que impulsa y transforma a una persona en orden a realizar una particular misión en la Iglesia con un determinado estilo de vida, pero es también en cierto modo *transmisible*, en cuanto que abre a otras personas a recibir en ellas el mismo carisma para realizar la misma misión en la Iglesia con el mismo tipo de vida. La persona que ha recibido primigeniamente el carisma es nor-

⁴⁶ Cf. Constitución dogmática *Lumen Gentium*, n. 43.

⁴⁷ Cf. A. ROMANO, «Carisma», en *Dizionario teologico della Vita consacrata*, Milano 1994.

malmente «Fundador» de un Instituto religioso: por eso hablamos de «carisma del Fundador».

El «*carisma de Fundador*» es algo diverso: es el carisma que ilumina al Fundador para percibir en torno a sí a personas que han recibido gratuitamente de Dios su mismo carisma y dar forma a un Instituto de Vida Consagrada que permita vivirlo, desarrollarlo y actualizarlo constantemente, ofreciendo a sus miembros todas las condiciones para una mayor estabilidad⁴⁸. Es un carisma personal pero *no es trasmisible*: por eso hablamos de «carisma de Fundador».

Conviene también distinguir entre «*carisma*» y «*espiritualidad*». El «*carisma*» se coloca en el plano teológico, subrayando la donación gratuita de Dios al hombre, que no se puede adquirir ni transmitir con medios humanos. Se tiene o no se tiene. La «*espiritualidad*» se coloca en la vertiente antropológica, para subrayar la respuesta del hombre a la iniciativa del Espíritu que llama. La «*espiritualidad*» es algo que se puede profundizar y conocer siempre mejor. Es algo que se puede adquirir. No es lo mismo tener el carisma franciscano que tener la espiritual franciscana. Sería, por tanto, más exacto hablar de «*condivisión de la espiritualidad*» que de la «*condivisión del carisma*». La espiritualidad del Fundador de un Instituto religioso puede vivirse en el estado laico, pero su carisma no puede vivirse fuera del Instituto religioso fundado por él, porque de hecho, él no encontró otro medio de expresar su carisma sino encarnándolo en el seno de la vida consagrada por la profesión e los consejos evangélicos. Más aún, el «*carisma del Fundador*» de un Instituto, puede tener su inspiración en la espiritualidad de otro Fundador, pero si ha fundado un nuevo Instituto, quiere decir que tal nuevo Instituto, aunque basado en la espiritualidad de otro Fundador, tiene un carisma propio. Así, vg., las diversas familias franciscanas, benedictinas o ignacianas que tiene su origen en la espiritualidad de San Francisco, San Benito o San Ignacio, tienen su propio carisma diverso al carisma de los Fundadores primigenios de cuya espiritualidad bebieron y beben.

La condivisión entre religiosos y laicos de una peculiar espiritualidad puede ser enriquecedora para ambos: el modo con el que un laico de espiritualidad ignaciana vive el «*magis*» ignaciano, puede iluminar al jesuita a vivir con mayor radicalidad su «*magis*», pero lo deberá hacer en el modo en que el carisma ignaciano se ha encarnado en la Compañía de Jesús. Del mismo modo, el modo de vivir la pobreza de una franciscano podrá iluminar el modo de vivirla un laico de espiritualidad fran-

⁴⁸ Cf. Constitución dogmática *Lumen Gentium*, n. 43.

ciscana, pero el laico —precisamente por su condición laical de vivir en el mundo— deberá encarnar el espíritu de pobreza franciscano de modo diverso al religioso. Sin una cuidadosa distinción entre «*carisma*» y «*espiritualidad*», existe el peligro de perder la orientación y pretender, sin darse cuenta, vivir una espiritualidad en modos y con particularidades que pertenecen a otro «*status vitae*».

Para que el intercambio y la condivisión del carisma —o mejor del «*espíritu*»— sean fructuosos para religiosos y laicos se requieren, como advierte el documento «*Vida fraterna en comunidad*», especiales condiciones:

«Para conseguir ese objetivo, es necesario tener: comunidades religiosas con una clara identidad carismática, asimilada y vivida, es decir, capaces de transmitirla también a los demás con disponibilidad para el compartir; comunidades religiosas con una intensa espiritualidad y un gran entusiasmo misionero para comunicar el mismo espíritu y el mismo empuje evangelizador; comunidades religiosas que sepan animar y estimular a los seglares a compartir el carisma del propio instituto, según su índole secular y su diverso estilo de vida, invitándolos a descubrir nuevas formas de actualizar el mismo carisma y misión. [...] La comunidad religiosa tiene sus exigencias de animación, de horario, de disciplina y de reserva, de modo que no pueden proponerse formas de colaboración que lleven consigo la cohabitación y la convivencia entre religiosos y seglares, también éstos con exigencias propias que deben ser respetadas. De otra forma la comunidad religiosa perdería su propia fisonomía, que se debe conservar mediante la guarda de la propia vida común»⁴⁹.

LOS LAICOS ASOCIADOS

Un examen de la situación presente, nos lleva a la conclusión de que una verdadera colaboración y participación entre religiosos y laicos para el mutuo enriquecimiento y una mayor eficacia apostólica está todavía en sus comienzos. Es necesario que religiosos y laicos tomen conciencia de su mutua corresponsabilidad eclesial y comiencen a caminar hacia formas más eficaces de colaboración y complementariedad que ayuden a confirmar y desarrollar la propia identidad eclesial sin confundir ni mezclar sus propios carismas religiosos o laicales.

⁴⁹ Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, *La vida fraterna en común*, n. 70.

En un momento de «confusión de papeles» entre la vida religiosa y la vida laical conviene más que nunca mantener siempre clara la distinción entre religiosos y no religiosos y entre religiosos de una o de otra espiritualidad, para que cada uno pueda vivir plenamente la propia vocación y el propio papel en la Iglesia. Si los cauces de colaboración y participación no están claramente delineados, tal colaboración podría conducir *sub angelo lucis* a una nivelación de carismas y de funciones en la Iglesia que destruirían la riqueza de carismas existentes en la Iglesia. La variedad de comunidades religiosas —y lo mismo se puede decir de los carismas en la Iglesia— es vista por el Concilio Vaticano II como una maravilla del plan divino que debe ser conservada cuidadosamente:

«Por designios divinos, floreció aquella admirable variedad de familias religiosas que en tan gran manera contribuyó a que la Iglesia no sólo estuviera equipada para toda obra buena (cf. *Tim.*, 3,17) y preparada para la obra del ministerio en orden a la edificación del Cuerpo de Cristo, sino también a que, hermoseedada con los diversos dones de sus hijos, se presente como esposa que se engalana para su Esposo, y por ella se ponga de manifiesto la multiforme sabiduría de Dios»⁵⁰.

Considerando las nuevas formas de colaboración que se abren, nos parece que el modo más seguro y eficaz de realizar la colaboración deseada entre religiosos y laicos sea el camino del «asociacionismo» ya iniciado por numerosas familias religiosas⁵¹. Este proceso exige un tiempo de maduración, de intercomunicación, de creación de objetivos comunes, de reforzar las relaciones personales, y, sobre todo —tanto en los religiosos como en los laicos que trabajan bajo el mismo espíritu o en la misma obra—, un «espíritu de asociacionismo», es decir, un deseo sincero de acogida mutua, de confianza mutua, de formación, de búsqueda en común de las formas que sean más aptas a vivir la mutua colaboración según el espíritu del Fundador y según el propio carisma —religioso o laical— de los asociados.

⁵⁰ Decreto *Perfectae Caritatis*, 1b.

⁵¹ Para una bibliografía sobre el tema cf. G. POLI, *Osare la svolta*, Milano 2000.